

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La diligencia de la citación en el proceso civil y sus problemas
prácticos de aplicación

AUTOR:

Armijos Tomalá, Eduardo Ruffo

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Aguirre Valdez, Javier Eduardo

Guayaquil, Ecuador

14 de Septiembre del 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Armijos Tomalá, Eduardo Ruffo**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR

f. _____
Aguirre Valdez, Javier Eduardo

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Lynch de Nath, María Isabel

Guayaquil, a los 14 días del mes de Septiembre del año 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Armijos Tomalá, Eduardo Armijos**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 14 días del mes de Septiembre del año 2018

EL AUTOR

f. _____
Armijos Tomalá, Eduardo Ruffo



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Armijos Tomalá, Eduardo Ruffo**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La diligencia de la citación en el proceso civil y sus problemas prácticos de aplicación**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018

EL AUTOR:

f. _____
Armijos Tomalá, Eduardo Ruffo



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO
REPORTE URKUND**

The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying a secure URL from urkund.com. The page title is 'D41399231 - TESIS FINAL'. The main content area is divided into two columns. The left column, under the 'URKUND' logo, contains document metadata: 'Documento: TESIS_FINAL_EDUARDO_ARMIJOS.doc (D41399231)', 'Presentado: 2018-09-12 19:36 (-05:00)', 'Presentado por: maritzareynosodewright@gmail.com', 'Recibido: maritza.reynoso.ucsg@analysis.arkund.com', and 'Mensaje: Tesis Eduardo Armijos' with a link to 'Mostrar el mensaje completo'. Below this, a green box indicates '0%' of the document's text is sourced from 0 references. The right column has tabs for 'Lista de fuentes' and 'Bloques'. Under 'Lista de fuentes', there is a table with columns 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo', containing three rows: 'Fuentes alternativas' and 'Fuentes no usadas', both with expandable icons.

f. _____

Dr. Javier Eduardo, Aguirre Valdez

TUTOR

f. _____

Eduardo Ruffo Armijos Tomalá

ESTUDIANTE

Agradecimiento

Agradecido con Dios por la vida que me toca, por permitir estar aquí hasta este día, por ser mi luz y mi camino.

Agradecer a mis padres que me tuvieron amor desde antes que naciera, que me inculcaron valores y siempre predicaron con su ejemplo, gratitud eterna con ustedes.

A mis tíos Daniel Tomalá y Gloria Armijos, por su apoyo y amor incondicional, por tratarme como a su hijo desde que tengo memoria.

A mis hermanas por sus consejos y palabras de aliento.

A la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y a su excelente grupo de catedráticos en la rama de derecho que forman parte de mi formación.

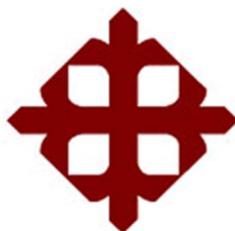
Dedicatoria

Dedicado a mis padres que me apoyaron en todo momento, y siempre aportaron a mi formación.

A todos los amantes del Derecho, que día tras día buscan su perfeccionamiento.

A los estudiantes de derecho que necesiten una fuente de consulta, además decirles que por más difícil que parezca el camino, nunca es tarde para empezar, no te rindas.

A esas personas que me motivaron a lo largo de mi carrera.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

María Isabel, Lynch de Nath
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

MARITZA GINETTE, REINOSO GAUTE DE WRIGHT
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Cuadros Añezco, Xavier Paul
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A-2018
Fecha: Septiembre, 14 del 2018

ACTA DE INFORME PARCIAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado: “La diligencia de la citación en el proceso civil y sus problemas prácticos de aplicación”, elaborado por el estudiante Armijos Tomalá, Eduardo Ruffo, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de NUEVE SOBRE DIEZ **(9/10)**, lo cual lo califica como ***APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.***

f. _____
DR. JAVIER EDUARDO, AGUIRRE VALDEZ
TUTOR

ÍNDICE

RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	2
Título I.....	3
Antecedentes	3
Título II.....	5
Planteamiento del problema	5
Título III.....	6
Marco Teórico	6
Capítulo I	6
Concepto	6
Capítulo II	7
Sobre domicilio, habitación y residencia.	7
Capítulo III	7
Sobre Domicilio:.....	7
Capítulo IV	8
Sobre habitación:	8
Capítulo V	8
Sobre residencia:.....	8
Capítulo VI	9
El derecho procesal civil y la citación.....	9
Título IV	10
Clases de Citaciones.....	10
Capítulo I	10
Citación personal	10
Capítulo II	11
Citación por boletas	11
Capítulo III	12
Citación por prensa	12
Capítulo IV	12
Publicación por prensa.....	12
Capítulo V	13
Publicación por mensajes en medios radiales	13
Capítulo VI	13

Comisión, exhorto y deprecatorio	14
Título V	14
Efectos de la citación	14
Título VI.....	15
Marco Jurisprudencial.....	15
Recomendaciones	17
Conclusiones	17
BIBLIOGRAFÍA.....	20

RESUMEN

En el derecho procesal civil la citación constituye una herramienta importante, no puede vulnerarse el derecho del demandado a conocer del contenido de la demanda y más que eso a informarle que se sigue una causa en su contra, la citación es una solemnidad sustancial en el proceso, es decir que se considera fundamental su aplicación.

En el Ecuador existen muchas falencias prácticas en la aplicación de esta figura, aunque existen diversos tipos de citación regulados en el COGEP, no todas son aplicadas de manera eficaz, lo cual conlleva a producir efectos jurídicos que en muchas veces se puede considerar que vulneran derechos establecidos en la constitución como el derecho a la defensa o a la tutela efectiva, además de omitir principios procesales como el de celeridad y eficacia procesal entre otros.

Palabras Claves:

Citación, proceso civil, derecho a la defensa, domicilio, celeridad, efectos.

ABSTRACT

In the civil procedural law the citation is an important tool, you can't violate the right of the defendant to know the content of the complaint and more than that to inform you that a case is brought against him, the citation is a substantial solemnity in the process, that is, its application is considered fundamental.

In Ecuador there are many practical shortcomings in the application of this figure, although there are various types of citation regulated in the COGEP, not all are applied effectively, which leads to legal effects that can often be considered as violating rights established in the constitution as the right to defense or effective protection, in addition to omitting procedural principles such as speed and procedural efficiency among others.

Key words:

Summons, civil process, right to defense, domicile, celerity, effects.

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador existen varias interrogantes en cuando a la vulneración de derechos en general, es una sensación frecuente en la población por todas las irregularidades que se presentan y pues el proceso civil no es la excepción, en las distintas casusas que se tramitan día a día en los juzgados existe un retardo en la administración de justicia, esto en muchas ocasiones se da por los problemas prácticos de aplicación de la citación, figura que entraremos a analizar.

Partiendo de que la diligencia de la citación consta como solemnidad sustancial establecida en el COGEP y su demora paraliza en muchas ocasiones la continuidad del proceso, debemos sugerir corregir ciertas prácticas de justicia ya que aunque en su individualidad parecen insignificantes, pueden llegar a vulnerar el ejercicio de derechos constitucionales que corresponden a las partes.

A partir de estas consideraciones, iniciaremos realizando una descripción de la figura como tal, las formas de citar que existen, analizando la importancia de la figura, ya que la falta de citación podría acarrear la nulidad entre otros efectos jurídicos significativos en el proceso.

Título I

Antecedentes

En el proceso ecuatoriano, en general, la citación es una solemnidad sustancial, señalada en el Código Orgánico General de Procesos, específicamente en el numeral cuarto del Art. 107, siendo la figura procesal mediante la cual se da a conocer a la persona demandada el contenido de la demanda y las providencias que sobre ella hayan recaído.

“Remontarnos a los orígenes del tema nos lleva al derecho romano y específicamente a la figura de la *in iusvocatio*, que era el llamamiento que el mismo demandante hacía al demandado para estar en juicio, concretado en forma totalmente primitiva”. (Maurino, citado por Petit, 2000, p.827)

Según Petit en la antigua Roma el *in iusvocatio*, consistía en el acto de citar para que el requerido ya sea por voluntad o a la fuerza comparezca ante el Pretor.

“Pero JUSTINIANO reemplazo esta modalidad por el *libellus conventions*, que era una verdadera citación, transmitida por un *Viator o jecutor*”. (Maurino, citado por Petit, 2000, p.827)

Basándonos en nuestra realidad, en Ecuador se publicó el Reglamento de Citaciones el 20 de diciembre de 1978, provocando efectos inmediatamente ya que brindó competencia a los denominados “citadores judiciales” para que sean los encargados de cumplir con la diligencia procesal de la citación. Pero esto era solo una consecuencia en busca del fin real de dicho reglamento, que era descongestionar la excesiva carga de trabajo de los secretarios judiciales, y darles mayor agilidad a los trámites, cumpliendo así con el principio como de celeridad procesal.

Se dieron reformas al reglamento para el funcionamiento de oficinas de citaciones, autorizándose la creación de oficinas de citaciones en los distritos en que se justificaba la existencia de un gran movimiento de causas, pues se dificultaba la práctica de la diligencia en consecuencia a la gran extensión de la ciudad.

En la práctica, la oficina de citaciones no trascendió como se esperaba, pues en muchos casos resultaba un trámite tedioso y lento, lo que derivaba directamente en el retardo de la resolución de procesos y así mismo en la administración de justicia.

Mediante la resolución 300-2015 se expidió el reglamento para acreditación de personas naturales o jurídicas que deben realizar la citación, mediante el cual se determinan los procesos de acreditación a las personas encargadas de citar, todo bajo la regulación del Consejo Nacional de la Judicatura.

Además, se establecieron los procedimientos, atribuciones y responsabilidades de las personas a como al secretario o actuario del despacho para esta diligencia específica.

Título II

Planteamiento del problema

En la presente investigación, además de realizar un análisis sobre la figura de la citación, consideraremos la aplicación jurídica de la misma en nuestra realidad nacional, respecto a la tramitación de juicios civiles, pues en ocasiones la ineficiente práctica de esta figura dilata los procesos, no permite llegar a finalizar casos y su mala práctica hasta podría producir nulidad del proceso.

El cuerpo normativo que rige el derecho procesal en Ecuador debe tener como fin una armonía con respecto de las partes intervinientes en el sistema procesal, refiriéndonos fundamentalmente a los derechos que deben amparar al demandado, puesto que en el proceso se debe tratar a las partes como iguales y brindarles las mismas condiciones.

Nuestra constitución vigente es de orientación garantista de derechos, por lo cual brinda las mismas protecciones a todos los ciudadanos para hacer prevalecer sus derechos, entre ellos el derecho a la defensa que se encuentra preceptuado en la carta magna en el art. 76 numeral 7. A partir de estos preceptos constitucionales podríamos decir que teóricamente el sistema judicial funciona de manera óptima, cosa que en la práctica no sucede ya que existen trabas en cuanto a la citación, muchas veces no solo por parte de funcionarios judiciales, sino también por la parte actora del proceso o por parte de los citadores o en definitiva por no poder concretar el domicilio de la persona que se requiere.

Podemos deducir que estos problemas de aplicación práctica afectan la tutela judicial de las partes procesales, tanto del actor cuando desconozca del domicilio del demandado y esto le conlleve a perder tiempo hasta recaer en una extensa espera, como del demandado que desconoce del proceso que se quiere iniciar en su contra y no puede de una manera efectiva ejercer sus derechos a la legítima defensa.

Título III

Marco Teórico

Capítulo I

Concepto

Para abordar el desarrollo del presente tema y así entender de manera eficaz la problemática que gira en torno al mismo, vamos a establecer varios conceptos.

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) en su artículo 53 señala que “La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ella”.

El Diccionario Jurídico de Cabanellas define a la citación como: “Diligencia por la cual se hace saber a una persona el llamamiento hecho de orden del juez, para que comparezca en juicio a estar a derecho”. (Cabanellas, 2006, p.74)

Rubén Elías Moran Sarmiento, juriconsulto ecuatoriano define a la citación “Acto con el cual se llega al conocimiento del demandado con el contenido de la demanda (pretensiones que contra él se deducen); acto solemne, fundamental si el que no pueden darse la contienda judicial, la litis; tanto que cualquier irregularidad en su celebración puede provocar la nulidad del proceso. La citación tiene requisitos formales para su validez; pero así también tiene requisitos de fondo que tiene que ver, con los efectos que se producen al interior del proceso: así es la convocatoria al demandado para que comparezca a defender sus derechos; esto es, la más clara expresión de la garantía del derecho a la defensa comenzando por la contestación a la demanda, (una vez que se entere del contenido de las pretensiones)”. (Morán, 2008, p. 145)

De estas definiciones podemos concluir sobre la generalidad de algunos términos como que la citación constituye un acto solemne y elemental dentro del proceso que debe cumplir con el principio de celeridad, que es el medio por el cual se hace conocer al demandado que se le requiere en el proceso,

además que mediante citación el demandado puede ejercer oportunamente su derecho a la legítima defensa.

Capítulo II

Sobre domicilio, habitación y residencia.

Para una óptima comprensión del tema y su aplicación es necesario hacer una diferenciación sobre estas tres expresiones domicilio, residencia y habitación, pues son utilizadas por la ley procesal y conllevan una íntima relación.

Habitualmente la citación personal o por boletas se realiza y perfecciona con la entrega de la correspondiente boleta en el lugar de domicilio de la persona, por eso es necesario realizar la distinción.

Capítulo III

Sobre Domicilio:

El Código Civil en su artículo 45 nos brinda una definición sobre domicilio y establece que “consiste en la residencia, acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella”. (Código Civil, 2015)

En el derecho romano, la noción de domicilio está conformado por dos elementos básicos: el corpus y el animus, el primero se refiere a la presencia corporal, tangible de una persona en un determinado lugar, mientras que el segundo es el complemento del primero y se refiere a la manifestación de voluntad a permanecer en aquel lugar determinado.

El domicilio legal: “Es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contrario, que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente”. Velásquez (2010, p.11)

El domicilio viene a ser el sitio o lugar donde determinada persona establece sus relaciones primordiales como familiares, laborales y hasta de amistad, con el ánimo de permanecer en aquel lugar; animo que debe exteriorizarse. Además domicilio es el lugar donde una persona genera derechos y obligaciones como por ejemplo obligación de tributar y el derecho al sufragio.

Capítulo IV

Sobre habitación:

La habitación es: “Edificio, casa y cualquiera otra construcción o lugar natural que se emplea para vivir, Por lo general requiere cierta independencia familiar o personal, techumbre, protección contra la intemperie, lugar y elementos para guisar y dormir. /Habitación lo es también un piso u otra parte de una vivienda o casa donde moran distintas personas”. Cabanellas (2005, p.184)

Entendemos entonces por habitación como una estructura física determinada donde la persona permanece pero sin establecer relaciones que hagan suponer el ánimo de permanencia. La habitación tiene una particularidad al momento de practicar la citación, ya que la especificidad de la dirección brindada por el actor debe ser la exacta, de lo contrario la citación carecería de eficacia.

Capítulo V

Sobre residencia:

Residencia “Por oposición a la residencia habitual (domicilio real), la mera residencia es el lugar donde una persona se halla un tiempo relativamente prolongado pero no permanente”. Velásquez (2010, p.1)

Larrea señala: “No es pues lo mismo residencia que domicilio. Si a la residencia (elemento material: “corpus”) se añade la intención de permanecer en ella (elemento intencional: “animus”) entonces tenemos el domicilio.”

Consideramos la residencia como el lugar donde el individuo se desenvuelve de manera temporal o en ocasiones hasta prolongada, haciendo referencia al lugar geográfico, pero sin el ánimo de permanecer de manera definitiva.

Ahora que conceptualizamos claramente estos tres términos podemos enfatizar que a pesar de parecer semejantes, difieren el uno del otro, pero siendo necesarios los tres al momento de la citación, ya que el COGEP establece varios tipos de citación, las cuales mencionaremos más adelante.

Capítulo VI

El derecho procesal civil y la citación.

“Esta rama del derecho regula el proceso destinado a solucionar los litigios de carácter civil que afectan fundamentalmente a los particulares. Entre tales litigios podemos mencionar los concernientes a la propiedad privada en general a los derechos reales, así como los relativos a la validez o nulidad, cumplimiento o rescisión de contratos civil particularmente de arrendamiento, de compraventa, de fianza, de obra, de prestaciones de servicio”. Kelley (1997, p.82)

Existe una estrecha relación entre esta rama del derecho y la citación: el derecho civil regula las relaciones jurídicas entre privados, mientras que el derecho procesal civil estudia el conjunto de normas que regulan el desarrollo del proceso mediante el cual se resuelven litigios. La citación constituye una herramienta fundamental para el derecho procesal civil, ya que mediante la práctica de esta diligencia se cumple con varios principios procesales y las garantías constitucionales de ambas partes.

Título IV

Clases de Citaciones

Basando en nuestra realidad jurídica, la normativa encargada de establecer las formas de citación es el COGEP, que en su artículo 83 nos establece las formas de realizar esta diligencia, entre las que tenemos:

- De manera personal
- Mediante boletas
- Por prensa, aquí debemos dividir en dos posibles formas, ya sea por medios impresos o por medios radiales.
- Otras como: citación por conducta concluyente, a herederos, a comerciantes, a comunidades a funcionarios, a personas en el exterior, etc.

Capítulo I

Citación personal

Este tipo de citación se da cuando se dispone físicamente de la persona y es posible hacerle la entrega directa de la boleta con el contenido de la demanda en caso de personas naturales; en caso de ser persona jurídica o personas que no pueden celebrar actos jurídicos por sí mismos, se le entregara a su representante legal.

“El citador debe cerciorarse de la plena identificación del demandado para proceder a entregar el documento que contiene la demanda y el auto de calificación y debe de hacerlo personalmente, no por la interpuesta persona de otro, esto es; no se puede delegar la práctica de este acto procesal”. Morán (2008, p.41)

Para realizar este tipo de citación, se debe tener certeza sobre la identidad del demandado, este tipo de citación se puede considerar como la ideal, ya que permite que todo se desarrolle de manera inmediata, cumple con el objeto de la citación y da a conocer al demandado sobre el contenido de la demanda y

toda información que el juez considera pertinente, ahorrando así recursos y agilizando el proceso.

Esta citación puede practicarse en cualquier momento, día, hora y fecha, el demandado puede encontrarse en su domicilio, visitando a algún familiar o en su lugar de trabajo y aun así se puede realizar la diligencia, siempre y cuando se tenga certeza de que a la persona que se entrega la citación es la correspondiente. En la práctica es mucho más complicado de lo que parece, debido a que en ocasiones el demandado cambia de domicilio o por su profesión viaja frecuentemente, además los funcionarios citadores laboran en horarios de oficina, cumpliendo con horas laborales que establece la ley.

Capítulo II

Citación por boletas

El COGEP lo menciona en su artículo 55 “Citación por boletas. Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días distintos en su domicilio o residencia a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas se fijarán en la puerta del lugar de habitación. La citación por boletas a la o el representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo”.

Es importante señalar que esta citación es realizada por el funcionario citador en el lugar de habitación del demandado, el citador debe cerciorarse del lugar exacto, de no encontrarse el demandado se realiza mediante tres boletas en tres días distintos, se puede dejarla con algún familiar o se fijara en la puerta de no encontrarse nadie. Esta forma de citar no resulta del todo confiable, puesto que no existe la certeza de que el demandado vaya a recibir la boleta.

Al tratarse de personas jurídicas, se entregara en la dependencia del local o negocio a algún trabajador, así mismo mediante boletas que se entregaran en tres días distintos.

Capítulo III

Citación por prensa

Uno de los cambios que surgieron con el COGEP se refieren en cuanto a la citación por medios de comunicación, en el antiguo Código de Procedimiento Civil solo se disponía a citar por publicaciones en prensa, mientras que hoy en día se agrega la citación por medios de radiodifusión.

Solo en casos de que no sea posible determinar la individualidad o residencia del demandado se puede solicitar, la citación mediante prensa. Para que proceda esta citación, es importante que el actor haya agotado los medios para tratar de individualizar el domicilio del demandado y que así lo haga saber bajo juramento.

Para realizar este tipo de citación, se requiere que se justifique con documentación que se realizaron requerimientos de información a instituciones que manejan base de datos sobre ciudadanos en territorio nacional, como por ejemplo las empresas que brindan servicios básicos o cualquier otro servicio que requiera de registros públicos.

Capítulo IV

Publicación por prensa

“La citación por la prensa, es una excepción a la regla general de que la demanda debe citarse en personas o por boleta, comisión o exhorto, y para que esta citación sea válida es necesario que se cumplan requisitos determinados en la ley”. Velasco (1996, p.341)

El numeral 2 del artículo 56 del COGEP se refiere a la citación por publicaciones en medios impresos, en el cual se debe publicar un extracto en el que se plasmara parte de la demanda y el respectivo auto de sustanciación.

La publicación se debe realizar en un periódico de amplia circulación del lugar, en caso de no haber, se lo hará a través de un periódico de circulación provincial, en caso de no existir tal, se recurre a un periódico de alta circulación a nivel nacional.

Capítulo V

Publicación por mensajes en medios radiales

Esta es una de las novedades que surgen con la vigencia del actual código Orgánico General de Procesos, consiste en hacer un llamado al demandado a través de mensajes radiofónicos mediante por lo menos 3 mensajes al día, en 3 fechas diferentes. Esta diligencia debe ser ordenada en base al criterio del juez, pues se realizará solo cuando el juez considere que es el medio más idóneo para llegar al demandado.

Considero es una herramienta que se adapta de manera eficaz a nuestra realidad, ya que en el Ecuador existen muchas zonas rurales en las cuales se dificulta el acceso de medios impresos, lugares en los cuales se denota una alta sintonía de medios radiales.

Es de vital importancia que en el proceso se adjunte acta en el que conste la fecha, la hora de emisión de los mensajes, así como también se requiere una copia del audio, todo esto lo brinda el propietario o representante legal de la radio.

Capítulo VI

Comisión, exhorto y deprecatorio

Según Cabanellas “Comisión del Latín *commitere*, encargar, encomendar a otro el desempeño o ejecución de algún servicio o cosa. Comisión es la facultad que se da o se concede a una persona para ejercer, durante cierto tiempo, algún cargo”. Cabanellas (2005, p.76)

Deprecar se traduce en la solicitud que realiza un juez a otro de igual o mayor jerarquía, pero de otra jurisdicción territorial para que cumpla con alguna diligencia específica que él no pueda cumplir, por consecuencia de falta de competencia.

“Exhorto: despacho que libra un juez o tribunal de su misma categoría, para que mande dar cumplimiento a lo que se pide, practicando las diligencias en el mismo interesado. Se denomina exhorto por cuanto se exhorta ruego o pide”. Cabanellas (2005, p.159)

El exhorto tiene semejanza al deprecatorio, pues es la petición que hace un juez a otro (en este caso, independientemente del rango jerárquico) para que lleve a cabo cierta diligencia, en este caso específico la citación, pero con la particularidad que se realiza cuando el demandado se encuentra fuera del país. Tiene sustento en la Convención Interamericana de Exhortos o Carta Rogatoria suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975 y su respectivo Protocolo Adicional.

Título V

Efectos de la citación

De acuerdo al artículo 64 del Código Orgánico General de Procesos los efectos que producen la citación, son:

1. Requerir a la o el citado a comparecer ante la o el juzgador para deducir excepciones.

El objeto principal de este punto es el de dar a conocer al demandado sobre las acciones que se sigue en su contra, para que de esta manera pueda ejercer un correcto derecho constitucional a la defensa.

2. Constituir a la o el demandado como poseedor de mala fe e impedir que haga suyos los frutos de la cosa que se le demanda, según lo dispuesto en la ley.

En nuestro ordenamiento la buena fe se presume de acuerdo al Código Civil en su art. 722, por ende la mala fe debe probarse y aquí la citación se constituye en medio probatorio para dar por sentado que el poseedor conoce de la irregular posesión de un bien, dando como efecto que no pueda disfrutar de los frutos del mismo.

3. Constituir a la o el deudor en mora, según lo previsto en la ley.

El Código Civil establece que el deudor está en mora cuando ha sido judicialmente reconvenido, la citación produce tal efecto en el proceso.

4. Interrumpir la prescripción.

Así mismo el Código Civil según su artículo 2418 indica que la prescripción puede interrumpirse de manera natural o de manera civil, de manera natural por el hecho de reconocer el deudor la obligación, mientras que la prescripción civil se interrumpe con la citación. (COGEP, 2015)

Titulo VI

Marco Jurisprudencial

En nuestra administración de justicia han existido muchos fallos en cuanto a la mala práctica u omisión de la figura de la citación. Para corroborar lo mencionado, citamos a Larrea sobre una jurisprudencia del 2003, dictada por la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia, que se publicó en el Registro Oficial No 40 del 14 de Marzo de 2003.

Larrea señala: "Para que se produzca la nulidad procesal por falta de citación, no basta que se haya citado al demandado o que haya efectuado una citación

defectuosa, sino que además el juicio se haya seguido y terminado sin su comparecencia. La nulidad procesal se produce cuando esta omisión impide la comparecencia del demandado a juicio para ejercer el derecho a la defensa. El acta de la citación, además, es un instrumento público que goza de presunción de autenticidad, y la parte que alega su falsedad, sea material o ideológica, debe actuar prueba concluyente que destruya tal presunción". Larrea (2003, pg. 103)

Recomendaciones

Primero a nuestra Asamblea Nacional que emprenda proyectos de reformas sobre la figura de citación, puesto que la tecnología avanza de manera desmesurada, por lo tanto es necesario regular la citación a través de medios electrónicos. Hay una reforma en trámite pero no hay sido debidamente socializada y si bien existen en ella propuestas como la posibilidad de que los Notarios puedan citar, hay varias situaciones prácticas que deben ser previstas, para que no sean medidas parciales con poca efectividad.

Segundo al Consejo de la Judicatura, a una óptima capacitación a los jueces para el desarrollo de esta figura, emitir una resolución que permita al Juez sancionar a las partes que de manera deliberada den mal uso de esta figura, tratando de obtener un beneficio ilegítimo y puedan vigilar y sancionar de modo efectivo a los funcionarios encargados de la citación que, en ocasiones, en actitud de real colusión, dilatan o no concretan las citaciones para provocar una prescripción de la acción o debilitar la iniciativa del actor.

Que se contrate más personal para la práctica de la citación, debido a la extensa geografía territorial en algunas ciudades y tomando en cuenta el crecimiento poblacional en la actualidad, de esta manera se realice una eficiente aplicación de la figura. Del mismo modo, medidas prácticas para los casos de las denominadas “ciudadelas cerradas” que se han vuelto un nuevo obstáculo para estas diligencias.

Que se cree un departamento de seguimiento especial para las citaciones, de esta manera poder obtener un mayor control y evitar la acumulación innecesaria de causas.

Que las facultades de Derecho del país, que incentiven debates y foros sobre esta figura y su problemática, para así aportar con proyectos de reforma o ideas concretas para una mejor celebración de la diligencia.

Conclusiones

Al terminar este trabajo investigativo, entendemos de mejor manera esta figura, por lo cual remitimos a realizar unas conclusiones:

- A través del estudio de la citación nos damos cuenta que es una figura de vital importancia para el perfeccionamiento del derecho procesal, permite al demandado conocer sobre causas que se sustancian en su contra, así como un eficaz desarrollo de sus derechos y garantías constitucionales como el de la tutela efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso.

- El debido proceso es una institución instrumental, que debe asegurar a las partes en todo proceso una eficiente práctica de la justicia, procesos sin dilaciones injustificadas, que las partes sean oídas como iguales, cumpliendo con todos los preceptos establecidos en la ley, para así asegurar derechos y garantías establecidas en la constitución.

- En nuestra sociedad el individuo tiende a ser astuto y en ocasiones vulnerar procedimientos establecidos sin importar consecuencias, esto debe cambiar, el cambio de actitud debe darse no solo por el usuario del sistema judicial, sino también por miembros del órgano del Consejo de la Judicatura, debe cumplirse con el principio lealtad procesal para que así el procedimiento se lleve de manera eficiente para las partes, en busca de un verdadero ejercicio del derecho.

- Que el artículo 56 del COGEP regula la citación a través de medios de comunicación, y aunque queda a criterio del juez autorizar citaciones por medios impresos o radiales, se debe analizar todo el contexto de la situación y autorizar este tipo de citaciones en temas específicos y especiales como cuando se vulneren derechos de menores, ya que en ocasiones podría suponer una falta al honor de una persona (en este caso el demandado), porque el mensaje es escuchado por cientos o hasta en ocasiones miles de personas. Habría que regular de modo adicional esta forma de citar y ponderar si es más importante el derecho del actor o el derecho del demandado al honor y buen nombre.

- Como se dijo anteriormente, la Asamblea Nacional está analizando un proyecto de reformas al COGEP que incluye, en cuanto a la implementación

de la citación, el hacerlo a través de notarios públicos, tomando en cuenta que el actual artículo 18 de la Ley Notarial ya da a tales funcionarios atribuciones exclusivas en cuanto se pueda realizar la citación en algunos casos de jurisdicción voluntaria. Debe analizarse muy bien esta posibilidad y establecerse un procedimiento claro, sin vacíos legales que puedan llevar a vulneración de derechos, nulidad o a una incorrecta aplicación de la figura.

BIBLIOGRAFÍA

- Cabanellas, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Código Civil (2015). Guayaquil, Ecuador: Ediciones Legales EDLE S.A.
- Código Orgánico General de Procesos (2015). Quito, Ecuador: Editora Nacional.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Quito, Ecuador: Lexis.
- Kelley, S (1997). Teoría del Derecho Procesal. México: Imprejal.
- Larrea, J (2009). Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, Nociones Preliminares sobre el Derecho y la Ley y Persona. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Maurino, L. (2000). Notificaciones Procesales. Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- Morán, R. (2008). Derecho Procesal Práctico. Guayaquil, Ecuador: Edilex.
- Velasco, E. (1996). Derecho Procesal Práctico. Quito, Ecuador: Pudeleco.
- Velásquez, J. (2010). La Citación es Solemnidad Sustancial Común a todos los Juicios e Instancias. Quito, Ecuador.
- Larrea, J. (2003). Repertorio de Jurisprudencia Volumen LV. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones Enero-Junio



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Armijos Tomalá, Eduardo Ruffo**, con C.C: # **0919440081** autor del trabajo de titulación: **La diligencia de la citación en el proceso civil y sus problemas prácticos de aplicación** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **14 de septiembre de 2018**

f. _____

Nombre: **Armijos Tomalá, Eduardo Ruffo**

C.C: **0919440081**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	LA DILIGENCIA DE LA CITACIÓN EN EL PROCESO CIVIL Y SUS PROBLEMAS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN		
AUTOR(ES)	Eduardo Ruffo, Armijos Tomalá		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Javier Eduardo, Aguirre Valdez		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL		
FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS		
CARRERA:	CARRERA DE DERECHO		
TÍTULO OBTENIDO:	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de Septiembre de 2018	No. DE PÁGINAS:	34
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Citación, proceso civil, derecho a la defensa, domicilio, celeridad, efectos.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>En el derecho procesal civil la citación constituye una herramienta importante, no puede vulnerarse el derecho del demandado a conocer del contenido de la demanda y más que eso a informarle que se sigue una causa en su contra, la citación es una solemnidad sustancial en el proceso, es decir que se considera fundamental su aplicación.</p> <p>En el Ecuador existen muchas falencias prácticas en la aplicación de esta figura, aunque existen diversos tipos de citación regulados en el COGEP, no todas son aplicadas de manera eficaz, lo cual conlleva a producir efectos jurídicos que en muchas veces se puede considerar que vulneran derechos establecidos en la constitución como el derecho a la defensa o a la tutela efectiva, además de omitir principios procesales como el de celeridad y eficacia procesal entre otros.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-982230376	E-mail: eduardoarmijos92@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Maritza Ginette Reynoso de Wright		
	Teléfono: +593-994602774		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	